

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase IX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante).

Obligaciones Negociables Clase X denominadas en UVA (según este término se define más adelante), a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 45 (cuarenta y cinco) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables (según este término se define más adelante) serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal en conjunto de US\$95.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa y cinco millones) o su equivalente en Pesos calculado al Tipo de Cambio Inicial o al Valor UVA Inicial, según sea el caso y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Calificados (conforme se define más adelante) que Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. (la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase IX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase IX"), y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase X denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" – Ley N° 25.827 ("UVA"), a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 45 (cuarenta y cinco) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase X") y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase IX, las "Obligaciones Negociables"), que serán emitidas por VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. ("Vista Argentina", la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta un valor nominal en conjunto de US\$95.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa y cinco millones) o su equivalente en Pesos calculado al Tipo de Cambio Inicial o al Valor UVA Inicial, según sea el caso (el "Monto Máximo"), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2021 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "Empresas – Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.vistaoilandgas.com) (la "Página Web de la Emisora"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 11 de junio de 2021 (el "Suplemento") publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás modificatorias y normas vigentes.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" (LOS "INVERSORES CALIFICADOS") SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN, EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

1) **Emisora:** Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) **Colocadores:** (i) **Allaria Ledesma & Cía. S.A.**, con domicilio sito en la calle 25 de Mayo 359, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juliana Rojido, email: juliana.rojido@allaria.com.ar, teléfono 011-5555-6058/ Jordan Casteglione, email: jcasteglione@allaria.com.ar, teléfono 011-5555-6057/ Matías Aizpeolea, email: matias.aizpeolea@allaria.com.ar, teléfono: 011-5555-6078) (ii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money, email: smoney@balanz.com/ Gonzalo Mendive, email: gmendive@balanz.com/ Tomàs Herrlein email: therrlein@balanz.com / teléfono: 011- 5276-7010); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar, teléfono: 011-6329-3084); (iv) **Banco Santander Río S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención Maria Laura Segura, email: marsegura@santander.com.ar, teléfono 011 -4341-1140); (v) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Aimi, email: ignacioaimi@facimex.com.ar / Romina De Candia, email: rominadecandia@facimex.com.ar / Andrés Durban, email: andresdurban@facimex.com.ar, teléfono: 011- 4516-0800); (vi) **Macro Securities S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720); (vii) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Federico Santander, email: fsantander@portfoliopersonal.com, teléfono 011- 3987-6700 / Guido Severini, email: gseverini@portfoliopersonal.com, teléfono: 0113987-6718 / Santiago Firpo, email: sfirpo@portfoliopersonal.com, teléfono: 011-3987-6701/ Francisco Buey Fernandez, email: fbueyfernandez@portfoliopersonal.com, teléfono: 011- 3987- 6716); (viii) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio sito en Av. del Libertador 498, Piso 4 Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 011-4329-0130); y (ix) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Cisa, email: scc@gruposbs.com, teléfono: 011- 4894-1800 int. 401/ Francisco Bordo Villanueva, email: fbv@gruposbs.com, teléfono: 011-4894-1800 int. 403 /Gastón Donnadio, email: gd@gruposbs.com, teléfono: 011- 4894-1800 int. 196 /Fernando Depierre, email: fd@gruposbs.com teléfono: 011- 4894-1800 int. 195).

3) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Río S.A.

4) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta el equivalente a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliables por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al Monto Máximo. El valor nominal de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento e informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación que se publicará en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, luego del cierre del Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

5) **Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase IX:** Las Obligaciones Negociables Clase IX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase IX adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades suficientes de Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase IX serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase IX y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX.
- b) **Obligaciones Negociables Clase X:** Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en UVA. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase X adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades suficientes de Pesos al Valor UVA Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase X serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase X y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase X.

6) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación (según dicho término se define en el Suplemento) verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

7) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 14 de junio de 2021.

8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 15 de junio de 2021.

9) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

10) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra (las que deberán detallar, entre otras cuestiones, los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros), para cada las Obligaciones Negociables Clase IX y/o para las Obligaciones Negociables Clase X, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales); con la limitación de que ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen por cada Clase de Obligaciones Negociables el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

11) **Precio de Emisión:**

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX; y
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X.

12) **Monto Mínimo de Suscripción:**

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: U\$S10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y
- b) Obligaciones Negociables Clase X: 10.000 UVA (diez mil UVA) y múltiplos de 1 UVA (una UVA) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
- b) Obligaciones Negociables Clase X: 1 UVA (una UVA).

14) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.

15) Fechas de Vencimiento:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase IX”).
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Será el día en que se cumplan 45 (cuarenta y cinco) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase X”).

En caso de que cualquiera de dichas fechas corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase IX y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase X, según corresponda, será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase IX y la Fecha de Vencimiento de la Clase X serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

16) Amortización:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: El capital de las Obligaciones Negociables Clase IX será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase IX (la “Fecha de Amortización de la Clase IX”). La Fecha de Amortización de la Clase IX será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase X: El capital de las Obligaciones Negociables Clase X será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase X (la “Fecha de Amortización de la Clase X”). La Fecha de Amortización de la Clase X será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

17) Tasa de Interés:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase IX devengará intereses a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Compañía una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase X: el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase X devengará intereses a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Compañía una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, e informada en el Aviso de Resultados.

18) Fecha de Pago de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase IX. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase IX serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase X”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase X. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase X serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

19) Período de Devengamiento de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase IX”).
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase X”).

20) Pagos:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase IX, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase IX no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase IX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase IX, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase X, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase X no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase X efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase X, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

21) Forma:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: Las Obligaciones Negociables Clase IX estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- b) Obligaciones Negociables Clase X: Las Obligaciones Negociables Clase X estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

22) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

23) Destino de los Fondos: La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

24) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: han sido calificadas “AA-(arg)” con “perspectiva estable” con fecha 11 de junio de 2021 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”).

- b) Obligaciones Negociables Clase X: han sido calificadas “AA-(arg)” con “perspectiva estable” con fecha 11 de junio de 2021 por Fix.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.

25) Rescate anticipado a opción de la Sociedad: La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase IX y/o de las Obligaciones Negociables Clase X, según corresponda, que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IX y/o de las Obligaciones Negociables Clase X, según corresponda.

26) Comisiones: Para más información ver la sección “*Comisiones y Gastos*” del Suplemento.

27) Adjudicación y Prorrato: De conformidad con lo establecido en el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento, la adjudicación de los Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente forma: (i) Los Órdenes de Compra serán ordenados en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X; (ii) Los Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de la clase que corresponda serán adjudicados comenzando por aquellos con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X; (iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la clase que corresponda a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil), en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX y de 10.000 UVAs (diez mil UVAs) para las Obligaciones Negociables Clase X, según sea el caso; (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte de la clase que corresponda, no serán adjudicadas, tanto en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX como en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X; (v) Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX; y (vi) Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de UVA a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 UVA, el monto asignado será el importe entero superior, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X. Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase IX y/o de las Obligaciones Negociables Clase X sea equivalente a 0 (cero), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables no generarán rendimiento alguno. Para más información ver la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

28) Forma y Moneda de Integración:

- a) Obligaciones Negociables Clase IX: El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase IX adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase IX, del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase IX en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado adjudicado el Monto a Integrar por la Clase IX; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase IX respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
- b) Obligaciones Negociables Clase X: El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase X adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase X, del siguiente modo: (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por la Clase X en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados; o (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la

Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado adjudicado el Monto a Integrar por la Clase X; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase X respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

29) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Licitación Pública, el cual será informado en correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA.

30) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante).

“**Productos de Referencia**”: significa, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

31) Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA para el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Resultados (el “Valor UVA Inicial”).

32) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase X, según corresponda (el “Valor UVA Aplicable”).

33) Índice Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase X no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase X en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase X aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase X, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X o Fecha de Pago de Amortización de la Clase X posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase X o Fecha de Vencimiento de la Clase X. Asimismo, en caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo: a) Utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o b) en caso que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o c) en caso que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

34) Fecha de Cálculo: Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase IX, según corresponda, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase IX, y el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase X, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X, según corresponda.

35) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones

Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Para mayor información ver el apartado “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

36) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

37) Agente de Cálculo: Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.

38) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

39) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Calificados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 686



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 11 de junio de 2021

VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.

Ramón Augusto Poliche
Autorizado por Directorio de
Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.